



ACUERDO No. CSJMEA19-37
5 de marzo de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente la Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia - Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de San José del Guaviare, German Grajales Morales, remite por competencia el Oficio DSF-0092-2019 de marzo de 1 de 2019, suscrito por Nuvia Emilce Vallejo Guerrero, Directora Seccional de Fiscalías Guaviare, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-288, comunica que de la Dirección para la Seguridad Ciudadana ha establecido un cronograma de actividades tendientes a la Judicialización de personas o bandas dedicadas al micro tráfico, motivo por el cual la Dirección Seccional de Fiscalías del Guaviare, realizará la jornada de capturas de delitos expendio de sustancias, durante las fechas que se exponen a continuación, con el fin de combatir el micro tráfico en entornos escolares, así:

JORNADAS AÑO 2019
Del 1/04/2019 al 12/04/2019
Del 4/06/2019 al 14/06/2019
Del 2/09/2019 al 13/09/2019
Del 18/11/2019 al 29/11/2019

Adicionalmente, Nuvia Emilce Vallejo Guerrero, Directora Seccional de Fiscalías Guaviare, solicita la designación de un Juzgado Municipal con función de control de garantías para que en las jornadas programadas, asuma el conocimiento de las solicitudes de órdenes de captura que se radiquen dos semanas previas.

En aras de garantizar los principios de acceso a la justicia, de oportunidad, de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia y el de intermediación, el Consejo Seccional encuentra procedente la aplicación del artículo 44 de la Ley 906 de 2004 que al respecto establece:

“... Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte (...) ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considera

el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en un funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada...”

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en las Jornadas de descongestión de delitos, esta corporación considera necesario trasladar transitoriamente, a la cabecera judicial de San José del Guaviare al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que apoye la jornada de Delitos de micro tráfico en entorno escalar, que se llevará a cabo en las fechas mencionadas.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7. Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Trasladar transitoriamente a la sede judicial de San José del Guaviare a Carlos Julio Ortiz Sánchez, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que apoye la jornada de capturas de delitos expendio de sustancias, durante las fechas que se exponen a continuación, con el fin de combatir el micro tráfico en entornos escolares, así:

JORNADAS AÑO 2019
Del 1/04/2019 al 12/04/2019
Del 4/06/2019 al 14/06/2019
Del 2/09/2019 al 13/09/2019
Del 18/11/2019 al 29/11/2019

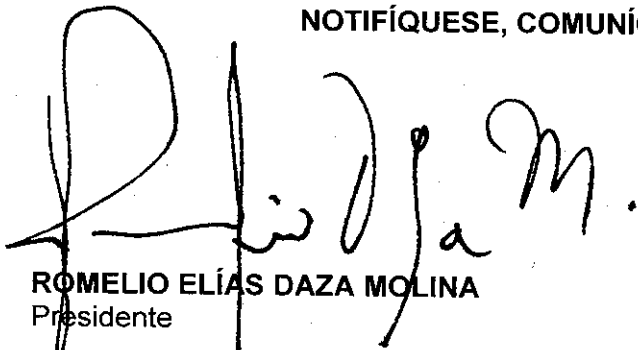
Parágrafo 1°: El traslado Transitorio se efectúa, sin perjuicio de la atención del público en el despacho de Puerto Concordia, por parte del Secretario de ese estrado judicial, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones.

Parágrafo 2°: La Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare – Puerto Concordia, se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA18-85, para lo cual durante el periodo de descongestión los juzgados primero y segundo promiscuos municipales de San José del Guaviare asumirán, según su sistema de reparto, el trámite y conocimiento de los asuntos en materia constitucional de la sede judicial de Miraflores.

ARTÍCULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Puerto Concordia, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Juez trasladado transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías del Guaviare dirsec.guaviare@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO 3º: Dado en Villavicencio el día cinco (5) de marzo de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

R/DM/CEBC
EXTCSJME19-288 / MARZO 01 DE 2019



